

SIGA
98

NOVEDADES RENTA

EJERCICIO 2018



RENTA 2018

PLAZOS

**DESDE EL 2 DE ABRIL HASTA
EL 1 DE JULIO DE 2019**

DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL PAGO

El plazo de confirmación finaliza el 26 de junio.

FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

Los contribuyentes que hayan **domiciliado el pago del primer plazo** podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 22 de septiembre de 2019 y si no domicilian el primero podrán domiciliar el segundo hasta el 1 de julio de 2019.

En el caso de los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar el ingreso de dicho plazo hasta el día 5 de noviembre de 2019, inclusive, mediante el modelo 102.

CONTENIDO



03

OBLIGACIÓN DE DECLARAR

04

EXENCIONES

06

RENDIMIENTOS DE TRABAJO

07

RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO

09

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

10

DEDUCCIONES Y MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

12

INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS

OBLIGACION DE DECLARAR

Dentro del **límite conjunto excluyente de 1.000 euros anuales** previsto en el artículo 96.2.c) de la Ley del IRPF para rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, se incluyen, a partir del 1 de enero de 2018, las **demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas**.

Para el ejercicio 2018, el **límite excluyente de la obligación de declarar** previsto en el artículo 96.3 de la Ley del IRPF para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en determinados supuestos (cuando procedan de más de un pagador salvo las excepciones señaladas en el citado artículo 98.3, perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener o se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención), será de:

- **12.643 euros**, cuando el impuesto se hubiera devengado a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, esto es, contribuyentes no fallecidos en el ejercicio 2018 o fallecidos a partir del 5 de julio de 2018.
- **12.000 euros** en caso de que el contribuyente haya fallecido antes de 5 de julio de 2018.

Para el ejercicio 2019 el citado límite se elevará a 14.000 euros.



EXENCIONES

PRESTACIONES MATERNIDAD/PATERNIDAD

Tras la **Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1462/2018, de 3 de octubre de 2018**, que fijó como doctrina legal que las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del IRPF, el artículo 1.Primero del Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, ha modificado con efectos desde el 30 de diciembre de 2018 y para ejercicios anteriores no prescritos, la redacción de la letra h) del artículo 7 de la Ley del IRPF, para contemplar expresamente la exención de:

Las percibidas del régimen público de la S. Social.

Las percibidas de las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la S. Social de los trabajadores autónomos, con el límite de la prestación máxima que reconozca la S. Social por estos conceptos.

La retribución percibida durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad, por los empleados públicos encuadrados en un régimen de S. Social que no de derecho a percibir prestación de maternidad o paternidad, con el límite de la prestación máxima que reconozca la S. Social por el concepto que corresponda.



BECAS

A partir del 1 de enero de 2018, se incrementan los límites exentos de las becas públicas y de las concedidas por entidades sin fines lucrativos o por fundaciones bancarias para cursar estudios reglados.



Para estudios reglados hasta el segundo ciclo universitario:

- De 3.000 a 6.000 euros anuales, en general, sin incluir gastos de transporte y alojamiento.
- De 15.000 a 18.000 euros anuales, cuando incluya gastos de transporte y alojamiento.
- De 18.000 a 21.000 euros anuales cuando los estudios se realicen en el extranjero.

Para estudios reglados de tercer ciclo universitario:

- De 18.000 a 21.000 euros anuales, con carácter general.
- De 21.600 a 24.600 euros anuales, cuando se trate de estudios en el extranjero

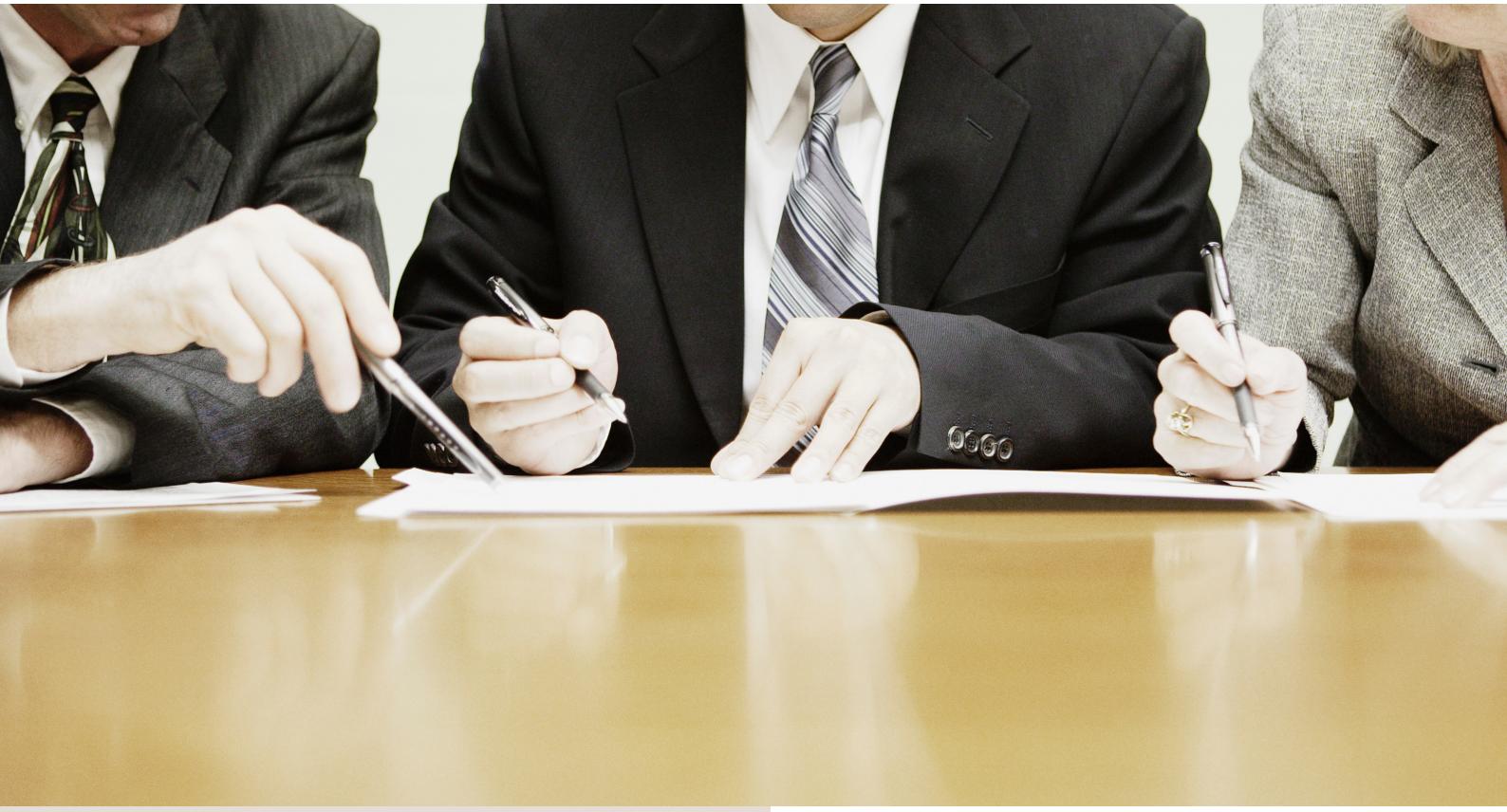
GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PREMIOS DE DETERMINADAS LOTERÍAS Y APUESTAS

Estarán exentas para el ejercicio 2018 las siguientes cuantías de los premios sujetos al gravamen especial.



Antes del 5 de julio de 2018, los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 2.500 euros o hasta dicho importe cuando se trate de premios que superen 2.500 euros.

A partir del 5 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 10.000 euros.



RENDIMIENTOS DE TRABAJO

RENDIMIENTOS DE TRABAJO EN ESPECIE EXENTOS

Entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en comedores de empresa, cantinas o economatos de carácter social.

La cuantía diaria exenta de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor se eleva de 9 a 11 euros diarios

DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO NETO REDUCIDO

Reducción por rendimientos de trabajo

La LPGE 2018 ha modificado el artículo 20 de la Ley del IRPF elevando para el ejercicio 2019 el **límite máximo** de rendimientos netos de trabajo que permite al contribuyente aplicar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y ha aumentado su cuantía.

Sin embargo, **para el ejercicio 2018**, la D.A. 47^a a la Ley del IRPF establece una **reducción por obtención de rendimientos del trabajo específica** para dicho ejercicio, distinguiendo **dos situaciones**:

a) Cuando el impuesto correspondiente al período impositivo 2018 se hubiera devengado antes del 5 de julio de 2018 (caso de los contribuyentes fallecidos antes del 5 de julio de 2018) será de aplicación de la reducción prevista en el artículo 20 de la Ley del IRPF en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2017.

b) Cuando el impuesto se ha devengado a partir de 5 de julio de 2018 (contribuyentes no fallecidos en el ejercicio 2018 o fallecidos a partir del 5 de julio de 2018), la reducción será la suma de las siguientes cuantías:

- La reducción que proceda conforme a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.
- La mitad de la diferencia positiva resultante de minorar la reducción con la normativa en vigor a 1 de enero de 2019 menos la reducción con la normativa en vigor a 31 de diciembre de 2017.

Antes del 5/07/2018

Después del 5/07/2018

RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO

Alquileres turísticos

Se ha regulado la obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos aprobándose para ello un modelo específico, el modelo 179 "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos".

A dichos alquileres turísticos no les resulta aplicable la reducción del 60 por 100 prevista en el artículo 23.2 de la Ley de IRPF, ya que no tienen por finalidad satisfacer una necesidad permanente de vivienda sino cubrir una necesidad de carácter temporal.



RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA: GASTOS DEDUCIBLES

Para clarificar la deducibilidad de determinados gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad, Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, ha incluido en la Ley del IRPF la regulación de los siguientes gastos:

Se consideran deducibles cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que el gasto esté directamente vinculado al desarrollo de su actividad.
- Que el gasto se realice en establecimientos de restauración y hostelería
- Que el pago debe quedar acreditado por medios electrónicos.
- Que su importe no supere los límites cuantitativos que se establecen el artículo 9.A.3.a) del Reglamento del IRPF para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores.

GASTOS DE MANUTENCIÓN

Dichos límites son:

- a) Sin pernoctar en municipio distinto: 26,67 euros diarios que se incrementará hasta los 48,08 euros cuando el trabajador autónomo esté en el extranjero.
- b) Pernoctando en municipio distinto: 53,34 euros diarios que se incrementará hasta los 91,35 euros cuando el trabajador autónomo esté en el extranjero

SUMINISTROS

GASTOS POR SUMINISTROS CORRESPONDIENTES A LA PARTE DE LA VIVIENDA QUE SE ENCUENTRA AFECTA A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA POR EL CONTRIBUYENTE

En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, serán deducibles en el porcentaje resultante de aplicar el 30 por 100 a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se apruebe un porcentaje superior o inferior.



ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA

La Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, mantiene para el ejercicio 2018 la cuantía de los signos, índices o módulos.

Se modifica la DA 32^a de la Ley del IRPF para extender al ejercicio 2018 la aplicación de los mismos límites cuantitativos excluyentes del método de estimación objetiva fijados para los ejercicios 2016 y 2017: tanto los relativos al volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior derivado del ejercicio de actividades económicas (250.000 euros para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales y 125.000 euros para las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario) como al volumen de compras en bienes y servicios (250.000 euros, excluidas las adquisiciones de

inmovilizado).

Para actividades agrícolas, ganaderas y forestales se aplica el límite excluyente previsto en el artículo 31 de la Ley del IRPF para el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior (250.000 euros anuales, para el conjunto de sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales desarrolladas por el contribuyente) y, para el volumen de compras en bienes y servicios, el previsto en la disposición transitoria trigésima segunda en la Ley del IRPF cuya aplicación se amplía al ejercicio 2018.

Se mantiene la reducción general del 5 por 100 y la reducción del 20 por 100 del rendimiento neto para actividades económicas desarrolladas en el término municipal en Lorca (Murcia).

DEDUCCIONES

POR INVERSIÓN EN EMPRESAS DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN

Con efectos 1 de enero de 2018 se aumenta la base máxima de deducción de 50.000 a 60.000 euros y se incrementa el porcentaje de deducción del 20 al 30 % .

POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA

Se incluyen nuevas deducciones en el ámbito empresarial vinculadas a determinados acontecimientos de excepcional interés público aprobadas en la LPGE 2018.

POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA O MELILLA

Se incrementa del 50 al 60 % el porcentaje de deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla tanto para los contribuyentes residentes en dichos territorios como para los contribuyentes que no tengan su residencia habitual y efectiva en los mismos.

DEDUCCIÓN APlicable A LAS UNIDADES FAMILIARES FORMADAS POR RESIDENTES FISCALES EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

A partir de 1 de enero de 2018, la LPGE 2018 introduce en la Ley del IRPF una deducción sobre la cuota a favor de aquellos contribuyentes integrantes de una unidad familiar en la que uno de sus miembros resida en otro Estado miembro de la UE o del EEE, lo que les impide presentar declaración conjunta. Con esta deducción se equipara la cuota a pagar por estos contribuyentes a la que hubieran soportado en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar hubieran sido residentes fiscales en España.

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Incremento adicional por gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

Desde el 1 de enero de 2018, el importe de la deducción por maternidad se podrá incrementar hasta en 1.000 € adicionales cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma hubiera satisfecho en el período impositivo gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

A diferencia de la deducción general por maternidad los contribuyentes con derecho a la aplicación del incremento adicional por gastos de custodia no pueden solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria su abono de forma anticipada, sino que deberán practicar el incremento que corresponda directamente en la declaración del IRPF.



DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROUSA O POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

A partir del 5 de julio de 2018, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 amplía las deducciones por personas con discapacidad a cargo al cónyuge no separado legalmente e incrementa la deducción por familia numerosa.

Deducción por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad

La nueva deducción por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, es aplicable por los contribuyentes cuyo cónyuge con discapacidad no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad.

Deducción por familiar numerosa. Incremento adicional por hijo

En el caso de la deducción por familiar numerosa la cuantía de la misma se incrementará en una cantidad adicional por cada uno de los hijos que formando parte de ésta exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial.

Aplicación en el ejercicio 2018

Para el periodo impositivo 2018, la nueva deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad y el incremento de la deducción previsto por cada uno de los hijos que excedan del número mínimo de hijos exigido para la adquisición de la condición de familia numerosa de categoría general o especial, se determinan tomando en consideración exclusivamente los meses iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, esto es, desde el mes de agosto de 2018.



MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

MÍNIMO POR DESCENDIENTES

La Comunidad Autónoma de la Rioja ha fijado, en el ejercicio de sus competencias normativas, el importe del mínimo por discapacidad de descendientes que deben aplicar los contribuyentes residentes en el territorio de dicha comunidad autónoma para el cálculo del gravamen autonómico.



INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS

Integración y compensación de rentas en la base imponible general y del ahorro

Se mantiene el procedimiento especial para la compensación de rentas negativas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes generadas en 2014.

Para 2018, el saldo negativo de los rendimientos de capital mobiliario de la base imponible del ahorro del ejercicio se compensará con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales integrantes de la base imponible del ahorro, obtenido en el mismo período impositivo, con el límite del 25 por 100 de dicho saldo positivo. Del mismo modo, el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de la base imponible del ahorro se compensará con el saldo positivo de los rendimientos de capital mobiliario de la base del ahorro, obtenido en el mismo período impositivo, con el límite del 25 % de dicho saldo positivo

La misma compensación y con el mismo límite conjunto, se efectuará con los saldos negativos de los rendimientos de capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales de la base imponible del ahorro de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 pendientes de compensar a 1 de enero de 2018, una vez efectuada la compensación indicada en el párrafo anterior.